

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

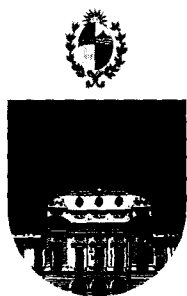
CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día 27 del mes de marzo del año 2006 comparecen, **POR UNA PARTE:** El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, representado por el Dr. Luis Yarzabal en su calidad de Presidente, y la Dra. Tania Mauri en su calidad de Secretaria General, constituyendo domicilio en la calle Soriano 1045 y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el Dr. Ing. Rafael GUARGA, en su calidad de Rector de la misma, constituyendo domicilio en la Av. 18 de Julio 1968, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

ARTICULO PRIMERO:

Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

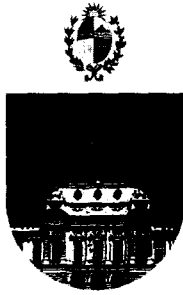
ARTICULO SEGUNDO:

A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico.
2. Organización recíproca de: becas, cursos, conferencias, seminarios, congresos nacionales, regionales e internacionales, sobre temas de interés nacional, regional y mundial, vinculados a la órbita competente y al interés académico de la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República.
3. Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República.
4. Organización y ejecución conjunta de actividades de capacitación dirigida a docentes y no docentes.
5. Utilización de infraestructura edilicia, equipamientos e insumos para la realización en forma conjunta o coordinada de cursos de nivel Terciario.
6. Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

ARTICULO TERCERO:

Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ARTICULO CUARTO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha indicados.

.....

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

.....
Dr. Luis Yarzabal
Director Nacional
ANEP

.....
Dra. Tania Mauri
Secretaria General
ANEP